

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 378/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	16363
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 10165/2023 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	16604

Documentales recibidas el veintiuno y veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Domicilio y revocación de autorizado y delegados. Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado; respecto a los delegados que refiere, se advierte que éstos no tienen personalidad reconocida en autos.

No ha lugar a tener por señalados los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

Contestación de la demanda. Agréguese el oficio y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹ contestando la demanda de la presente controversia

¹ De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales insertas en el disco compacto que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada que indica, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las once horas del ocho de noviembre de dos mil veintitrés, para

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida localidad, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio de cuenta,

por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **11230/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 378/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T22:27:21Z / 04/10/2023T16:27:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 ff e5 dd be 67 a9 f6 a0 57 1c 2f 62 6a fc d5 5e b8 af e0 1f d2 ac 1a 77 36 fb 38 01 3c c5 fa 8e ca 89 57 17 60 16 b4 dd 1e 46 d1 8e 94 98 a1 9b 71 a6 4a 5d 9a de d9 31 3c 8d 22 68 b4 9e 67 8b 67 db 87 b3 9a d5 d6 8f 7a 74 1f a6 9a de f0 dd 50 0b 5f 8a 53 6a 01 cb 68 9a 62 0c 34 ba 03 58 01 75 45 8e af 60 bc dc 8e 07 2d 97 5e 7b ac cc e3 27 5c 17 54 ac 6b 34 a2 b5 e8 e3 53 85 02 9c e1 b9 97 8a 41 58 27 0a 9d 79 42 dd 51 65 e3 ad 9e 7d 3f 80 8f 89 68 89 75 81 c6 e3 78 de af 63 97 29 2a 42 ca 7c cc 6a f2 d1 b5 63 3f 50 aa b4 d0 bc d6 50 56 59 17 fa 2b a2 00 19 5b 39 2b 4f 48 37 25 df fb a4 6b 8d 87 c8 c9 b5 b7 10 6e 76 1d 8e 72 7f 81 ee 4f 63 67 ab ef 6d 05 9e 0f c6 61 a2 d9 e9 12 e3 06 66 a6 e5 8b 49 a5 5e 7c 96 75 da 75 b9 0b b1 df 79 58 b4 51 01 56 98 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T22:27:21Z / 04/10/2023T16:27:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T22:27:21Z / 04/10/2023T16:27:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6289360			
	Datos estampillados	C986B1F3FDEEFDB8F4F8D48E3B5338C3C8CAB0FA3C96213BA628253B52DCEAFD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:32:57Z / 29/09/2023T16:32:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 10 ce c1 38 59 06 1c fe 22 e2 57 d4 23 a3 f4 82 dc fa 22 4b 60 15 a4 a0 b6 dc b6 80 75 19 4a d5 b7 21 cf b1 0c c5 42 cf 93 6b f6 b5 27 a8 3a cf 8f 02 3c 1f 25 12 81 9d 95 13 fc ba e6 37 8c 78 b9 26 6d 8f ec 72 d1 fc 53 c7 3f 03 26 93 3c 51 7c 2f a1 67 b6 35 b8 65 79 44 07 3d 91 89 1f 92 3a 6c 29 30 4a 80 e5 db 61 85 59 9d f5 f2 4d 34 b0 f7 4b b2 66 b7 f2 c8 2f 36 47 4d 97 78 43 6e 49 a3 77 70 a3 12 ee 34 aa c6 94 cf 15 86 c4 55 64 3b 7d 84 35 b0 d9 c5 0b 74 e9 f0 48 02 e9 6d 74 37 f4 c0 56 12 4a 9b 79 4c 09 67 eb 40 e0 5f 27 8f 28 6c 91 e4 2a 39 79 7f aa dd 2d 2f b7 92 03 f5 6d 69 3c 1a c2 ea bd 09 5f 4c 6b 9d fc 3f 50 f7 9c e5 24 d8 d8 bc 59 40 61 14 6b 5c 12 66 0f db c2 21 5e 3f 14 f6 ad 9d ff 2f ce d4 92 86 b6 97 a5 46 93 5a 81 e3 75 e6 b0 e4 ab 1a 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:32:57Z / 29/09/2023T16:32:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:32:57Z / 29/09/2023T16:32:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6271563			
	Datos estampillados	BE698DA3DA125A3F016ABC5AC80847B8FCBDFED67FDC95DAEC8E5796A35621A0			